

ANUNCIO.

Bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, para cubrir una plaza de Trabajador/a Social para el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, mediante Contrato Laboral Temporal.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Trabajador/a Social para el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATO.

Denominación del Puesto. Trabajador/a Social del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo.

Naturaleza del Contrato. Laboral Temporal hasta 31 de diciembre de 2018.

Regulación Jurídica. El presente contrato se regirá por el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, de 24 de marzo de 1995 y por el Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y sus trabajadores.

Centro de Trabajo. La sede la Mancomunidad sita en Perales del Puerto, Avenida Federico García Lorca nº 21 Bajo y cualquier municipio que integra esta entidad.

Funciones o tarea:

1. Prevenir y tratar a familias que presenten situaciones de riesgo y exclusión social con menores a su cargo.
2. Desarrollar adecuadamente las habilidades parentales a través de actuaciones específicas del fomento de la parentalidad positiva a través de las denominadas “Zonas de Formación Parental” (ZFP).
3. La plaza comprende, así mismo, las tareas que, en línea con las descritas o similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio bajo la dependencia, dirección y control de la Presidencia de la Mancomunidad.

Retribuciones: Las retribuciones se acomodarán a lo establecido para dicho fin por parte de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Jornada de Trabajo: Jornada completa, de 37,5 horas semanales.

TERCERA-. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido en las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrá participar el cónyuge de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación de Graduado/a Diplomado/a Universitario en TRABAJO SOCIAL o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.
- e) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos/as a sanción o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

CUARTA-. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral “ Sierra de Gata”, y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Mancomunidad, o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.

Las bases íntegras se publicarán en la página web de la Mancomunidad.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 10€, y que deberá ingresarse en la cuenta de la Mancomunidad ES 58 2048 1204 34 000009184.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir requerido.
- Certificación de antigüedad como demandante de empleo. Criterio para dirimir en supuesto de igualdad en puntuación final.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo de diez días naturales declarando aprobada la lista provisiones de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y su página Web, se señalará el plazo de diez días naturales para subsanación de defectos.

Transcurridos el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edicto sede la

hora y lugar en que habrá que realizarse la prueba selectiva.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador será designado por la Presidencia y estará constituido por un número impar no inferior a cinco miembros e integrado de la siguiente forma:

- Presidente. El/a Secretario/a-Interventor de un municipio integrado en la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- Secretaria. Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios, o personal en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Un vocal titular y suplente designado por la Presidencia de la Mancomunidad.
 - b) Un vocal titular y suplente designado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
 - c) Un vocal titular y suplente designado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Un representante con voz y sin voto del Comité de Empresa de la Mancomunidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se registrará por lo previsto Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación de las Bases de la presente convocatoria, así como la resolución de situaciones no previstas expresamente en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del presidente. También serán resueltas por el tribunal las reclamaciones de los aspirantes ante las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del procedimiento.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el tribunal con base exclusivamente en las mismas.

El tribunal podrá requerir la asistencia de colaboradores en tareas de vigilancia, control de acceso... quienes actuarán sin voz ni voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia. De la misma forma se actuará con el

Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del presidente.

El tribunal en su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El proceso de selección de los aspirantes, será el de oposición libre.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta sobre las materias contenidas en el Anexo II de la presente convocatoria.

OCTAVA. CALIFICACIÓN.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora y media para la realización del ejercicio, que será valorado a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta. Cada pregunta incorrecta restará 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas restarán 0.05 puntos.

Será propuesto para su contratación el/la aspirante que obtenga mayor puntuación.

Constituyéndose una bolsa de trabajo o lista de espera con todos aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio con al menos un cinco de puntuación.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en la página web de la misma. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Mancomunidad Integral para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publica en el tablón de edictos de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de baja o renuncia expresa por escrito de alguno de los seleccionados se podría proceder al llamamiento de los siguientes aspirantes en orden de puntuación en dicha lista. Dicho llamamiento se realizaría por cualquier medio que permitiese quedar constancia de la misma, pudiendo existir un período de 24 horas máximo desde la recepción por parte del destinatario/a para aceptar la oferta. Expirado este plazo o bien recibiendo la renuncia por escrito de dicha oferta, se continuaría con el mismo procedimiento con el/la siguiente aspirante y se le notificaría por cualquier medio escrito al aspirante su nueva ubicación en la lista de espera.

La renuncia de dicha oferta de trabajo significará que el interesado desiste de la lista. En caso de que para proveer una plaza todos los aspirantes de la lista de espera, rechazaran la misma, esta Mancomunidad Integral podría convocar un proceso selectivo nuevo para la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Hoyos adede 2018.

LA PRESIDENTA.

Rocío Pérez Rivero.

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. _____ con DNI
nº _____,
Teléfono _____, email _____ y
domicilio a efectos de notificación en
_____.

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria y bases anunciada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral de Municipios “Sierra de Gata” y página web de la misma, en relación con la convocatoria para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, para el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las Bases generales de la convocatoria.

CUARTO. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de
2018.

El solicitante,

Fdo.: _____

Nota. SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTAICÓN:

- 1-.
- 2-.
- 3-.
- 4-.
- 5-.

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS.

ANEXO II.

TEMA 1. Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.

TEMA 2. Ley 4/1994 de Protección y Atención a Menores.

TEMA 3. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del menor.

TEMA 4. Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

TEMA 5. Ley 14/2015 de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

TEMA 6. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TEMA 7. Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 8. Prevención y Control de la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas para menores de edad. Convivencia y Ocio en Extremadura.

TEMA 9. Desarrollo Psicosocial en la Infancia y Adolescencia.

TEMA 10. El Buen Trato a la Infancia en el ámbito de los Servicios Sociales, Educativo y Sanitario.

TEMA 11. La Parentalidad Positiva: Principio. Medidas de apoyo a la Parentalidad positiva. Competencias Parentales. Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre Políticas de Apoyo al Ejercicio Positivo de la Parentalidad.

TEMA 12. Resiliencia y buenos tratos infantiles: Características de los niños y niñas Resilientes. El Apego.

TEMA 13. Estatutos de la Mancomunidad Integral de Municipios “Sierra de Gata”.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Hoyos a ____ de _____ de 2018.

La Presidenta,
Rocío Pérez Rivero.